



003896

012165



CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

H. CÁMARA DE SENADORES

2025 MAY 25 PM 5 35
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
PRIMERA COMISION PERMANENTE DE COMUNICACIONES Y

RECIBIDO

Presidencia de la Mesa Directiva
TRANSPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA
ACUERDO INTERNO

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA.

A las Diputadas **Claudia Lilia Luna Islas, María del Rosario Guerrero Martínez, Tania Eréndira Meza Escorza** y a los Diputados **Juan Pablo Escalante Urbán y Arturo Gómez Canales** integrantes de la Primera Comisión Permanente de Comunicaciones y Transportes, nos fue turnado para los efectos procedentes el Oficio DGPL-1P2A.-2295.12, firmado por la Senadora **María Martina Kantún Can**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, con el cual envía exhorto a este Poder Legislativo en materia de donación de órganos, por lo que con fundamento en los artículos 75, 77 fracción XV, 79, 85, 132, 134, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y de su Reglamento, nos permitimos realizar el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. En Sesión Ordinaria, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, fue turnado para los efectos procedentes el planteamiento de las Oficio DGPL-1P2A.-2295.12, firmado por la Senadora **María Martina Kantún Can**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H.



Congreso de la Unión, con el cual envía exhorto a este Poder Legislativo en materia de donación de órganos, el cual fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión, bajo el número 004/2025.

El documento menciona que:

en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Gobernación, con el siguiente Punto de Acuerdo:

"Único. - El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Honorables Congresos de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, legislen la incorporación de un apartado en las licencias y permisos para operar o conducir vehículos, donde se realice la anotación que exprese la voluntad del titular de ser donador de órganos, tejidos y células para trasplantes".

...

En virtud de lo manifestado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión que envían el oficio y, por considerarse necesario para la atención adecuada del presente asunto, de conformidad y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que "Cuando a las Comisiones, le sean turnados asuntos cuya naturaleza no amerite la elaboración de un Dictamen o aquellos, cuyo cumplimiento interesa exclusivamente al Congreso del Estado,



podrán rendir al Pleno o a la Diputación Permanente un informe de su tramitación o emitir un Acuerdo Interno, en los asuntos que la Comisión considere que carecen de materia o aquellos cuyo cumplimiento interesa sólo al Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley".

SEGUNDO: Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Artículo 4o.- ...

...
Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

...
Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

TERCERO: Que los artículos 313, 321 y 322 la Ley General de Salud se establece que:



Artículo 313. *Compete a la Secretaría de Salud:*

...

V. Elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos.

...

Artículo 321.- *La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.*

...

Artículo 322.- *La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.*

En la donación expresa podrá señalarse que ésta se hace a favor de determinadas personas o instituciones. También podrá expresar el donante las circunstancias de modo, lugar y tiempo y cualquier otra que condicione la donación.

os disponentes secundarios, podrán otorgar el consentimiento a que se refieren los párrafos anteriores, cuando el donante no pueda manifestar su voluntad al respecto.

J
2

J
[Firma]



La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.

En todos los casos se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

CUARTO: Que en la Constitución Política del Estado de Hidalgo se determina que:

Artículo 5.- Sin distinción alguna, todas y todos los habitantes del Estado tienen los derechos y obligaciones; así como los derechos humanos, consagrados en esta Constitución.

...

Artículo 8.- Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la protección de la salud, a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y en general, al bienestar y a la seguridad individual y social y a la accesibilidad, como objetivos de la permanente superación del nivel de vida de la población. La Ley definirá las bases y formas para conseguir estas finalidades en concurrencia con la Federación



QUINTO. Que, con base en la Ley que Crea el Centro Estatal de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos para el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto la observancia de la Ley General de Salud y su Reglamento y, en la esfera de su competencia, contribuir al cumplimiento de los ordenamientos legales de carácter federal, en lo que se refiere a la donación y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos, así como el control sanitario de la disposición de cadáveres humanos con fines terapéuticos, docentes y de investigación, en sus artículos 4, 9 y 10 establecen que:

Artículo 4.- Compete a la Secretaría, la aplicación de esta ley a través de la COPRISEH, y en cuanto al control sanitario se estará a lo dispuesto en la Ley General de Salud.

...

Artículo 9.- Toda persona con capacidad de ejercicio, siempre que no ponga en peligro su vida o integridad física y orgánica, podrá disponer parcialmente de su cuerpo, en beneficio de otra o, para después de su muerte parcial o totalmente del mismo, cuando se trate de:

- I. Trasplantes;*
- II. Usos terapéuticos; y*
- III. Propósitos de enseñanza o investigación.*

Artículo 10. En el caso de disposición parcial o total del cuerpo humano para después de la muerte, el consentimiento del disponente originario deberá otorgarse de conformidad con los preceptos legales aplicables.



Los médicos tratantes deberán percatarse del cumplimiento de los requisitos antes indicados y de ser procedente, entregarán el cuerpo u órgano al beneficiario, recabando previamente la opinión de un médico legista, conforme a lo que establezca, sobre el particular, el Reglamento de la presente Ley.

...
SEXTO. Que se realizó una solicitud de información técnica al Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo con base en el oficio número CELSH-LXVI/GPCYT.12-2025, recibiendo respuesta mediante oficio CELS/LXVI/IEL/969/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, donde se refiere que:

... la revisión al marco normativo del Estado de Hidalgo, no se encontró una referencia explícita para que las licencias cuenten con la anotación expresa de voluntad del titular para donar órganos, tejidos y células; sin embargo, dicha práctica ya se realiza.

...
... es importante resaltar que, elemento normativo al que exhorta el punto de acuerdo ya se encuentra incorporado en la legislación de otras entidades como una forma de promover y materializar la cultura de la donación de órganos, al respecto han legislado entidades como: Ciudad de México, Aguascalientes, Campeche, Colima, Coahuila, Jalisco y Quintana Roo.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, este órgano técnico considera que una vía de tramitación es el Acuerdo Interno ...



Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión Permanente de Comunicaciones y Transportes, con base en los considerandos establecidos, somete a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo el siguiente:

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y 69 Bis del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, las y los Diputados integrantes de la Comisión actuante, emitimos el siguiente:

ACUERDO INTERNO

PRIMERO: Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Legislativa actuante, en consonancia con lo expuesto y debidamente fundado en los considerandos del presente resolutivo, procedemos a emitir el presente Acuerdo Interno y coincidimos en dar por concluido el asunto.

SEGUNDO. Remítanse a la Secretaría de Servicios Legislativos, para los efectos correspondientes.

Elaborado en la sala de comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a veintinueve de enero del año dos mil veintiséis.

1

2



**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES**

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBÁN PRESIDENTE			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS SECRETARIA			
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES VOCAL			
DIP. TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO INTERNO EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS

2